





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de abril de 2020.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, los Decretos PEN N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020, las Resoluciones AGT N° 425/2019, 74/2020, 79/2020, 80/2020, 87/2020, 89/2020 y 92/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por su parte la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3, 18 y 49)

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y las medidas dispuestas por las autoridades nacionales y locales, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, en este sentido, por Resolución AGT N° 74/2020 se ampliaron las licencias extraordinarias obligatorias a los/as empleado/as, funcionario/as y magistrado/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- que



acrediten encontrarse dentro los supuestos contemplados en el art. 7° del Decreto PEN N° 260/2020 y, se estableció una licencia extraordinaria de tipo voluntaria para las/os empleados/as, funcionarias/os y magistrados/as -cualquiera fuera su modalidad de prestación de servicios- adultos/as mayores de 65 años y/o que en virtud de una enfermedad preexistente se encuentren inmunodeprimidos/as, y aquellas/os que se encuentren cursando un embarazo.

Que con el fin de garantizar que el servicio de justicia sea ininterrumpido, por Resoluciones AGT N° 79/2020 y 80/2020 se dispuso el cierre de los espacios de atención al público; el establecimiento de guardias mínimas en las dependencias de este Ministerio Público, entre otras medidas.

Que frente al dictado del Decreto PEN N° 297/2020, por Resolución AGT N° 87/2020 se adoptaron medidas afines al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo la prestación de servicios de manera remota, las Asesorías Tutelares de turno para ambos fueros, la ampliación del horario de las líneas de acceso, entre otras cuestiones.

Que por Resolución AGT N° 89/2020 se prorrogó la vigencia de las Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 80/2020 y 87/2020 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en consonancia con el Decreto PEN N° 325/2020, y por Resolución AGT N° 92/2020 se prorrogaron parcialmente dichas medidas en función de los términos del Decreto PEN N° 355/2020.

Que así las cosas, y frente a lo comunicado en fecha 25 de abril de 2020 por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Presidente de la Nación, corresponde prorrogar lo dispuesto en las mentadas normas incorporando modificaciones que, por un lado, nos permitan cumplir con la normativa aplicable como así también con los resguardos sanitarios correspondientes y, por el otro, avanzar en forma paulatina en el retorno a los circuitos de trabajo habituales de todas las dependencias de este Ministerio Público Tutelar.

Que a dichos efectos se prorrogará, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia de las Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 80/2020, 87/2020 y 92/2020, retornando a los esquemas de turnos anuales que fueran fijados por Resolución AGT N° 425/2019.

Que a tales efectos, en lo que respecta a las Asesorías Tutelares de ambas instancias ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, los mismos se





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar Asesoría General Tutelar

reanudarán a las 15:00 hs del día 28/04/2020; y las Asesorías Tutelares de primer instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas a las 8:00 hs del día 30/04/2020.

Que lo aquí establecido no afecta las medidas aplicadas a la fecha, entre ellas la modalidad de prestación remota de todas las dependencias de este Ministerio Público Tutelar, por lo cuanto se limita la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de las Resoluciones AGT N° 74/2020, 79/2020, 80/2020, 87/2020 y 92/2020, con las modificaciones previstas en los artículos 2° y 3° de la presente, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 2°.- Establecer que a partir de las 15:00 hs del día 28/04/2020 se reanudarán los turnos anuales fijados por Resolución AGT N° 425/2019, para las Asesorías Tutelares de ambas instancias ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.

Artículo 3°.- Establecer que a partir de las 8:00 hs del día 30/04/2020 se reanudarán los turnos anuales fijados por Resolución AGT N° 425/2019, ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a quienes se les limitará la modalidad de trabajo presencial sólo a aquellos supuestos urgentes que no puedan formularse por vía digital.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura, Excma. Cámara de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al



Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes". Cumplido, archívese.-

Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 112/2000 po XXI p. 198/199 FECHA 2604 2000

Cristian Blanco Secretaria Privada Asesora Jeneral Tutellar